JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Declaración de Pertenencia Rad. 11001400305320180021600

Fenecido el termino por el cual fue decretada la suspensión del proceso, conforme a lo solicitado por la parte actora, la Juez Resuelve:

*1.Convocar a las partes y sus apoderados judiciales para reanudar **EN FORMA PRESENCIAL AUDIENCIA e**n que se agotaran las etapas procesales contempladas en el artículo 372 del Código General del Proceso, para el día diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022) a las ocho treinta de la mañana (8:30 A.M.)*

Advertir que cualquier solicitud será resuelta en la audiencia y que la inasistencia injustificada dará lugar a la imposición de las sanciones económicas y procesales contempladas en el artículo 372 del Código General del Proceso.

Solicitar a la Dirección Seccional la asignación de la Sala de Audiencias y requerir a las partes para que se presenten quince minutos antes para verificar la sala asignada.

2. Solicitar al IDU que en el término de cinco días informes sobre la entrega o desalojo del inmueble objeto de este proceso que fue expropiado para una obra pública, remitiendo las resoluciones, actas de visitas previas a la expropiación, así como de entrega o desalojo y en el evento que se hayan efectuado pagos remitir las respectivas constancias.

Contra esta decisión no procede recurso alguno y cualquier solicitud realizada con posterioridad a esta decisión será resuelta en la audiencia.

Notifíquese,

Nancy Ramírez González

Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No. 00176 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 20 – octubre - 2022

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria